



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 142/2007

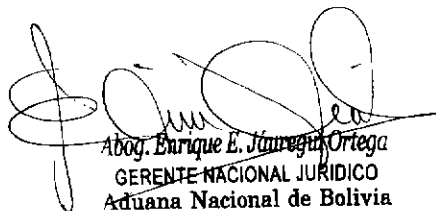
La Paz, 12 de julio de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-008-07 DE 10-07-07 QUE POSTERGA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES PRACTICO-ESCRITO Y TEORICO-ORAL (CIRCULAR N° 105/2007).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-008-07 de 10-07-07 que posterga la realización de los exámenes práctico-escrito y teórico-oral, para las siguientes fechas: 8 de septiembre de 2007 y 22 de septiembre de 2007 (circular N° 105/2007).



EEJO/arql


Abog. Enrique E. Jiménez Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -008-07

La Paz, 10 JUL 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Art. 42 de la Ley General de Aduanas, determina que el Despachante de Aduana, como persona natural y profesional, es auxiliar de la función pública aduanera. Será autorizado por la Aduana Nacional previo examen de suficiencia, para efectuar despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior, por cuenta de terceros.

Que el Art. 45 de la misma norma legal señala que los exámenes de suficiencia para postulantes a al Licencia de Despachante de Aduana se realizarán por lo menos una vez al año, mediante convocatoria pública. Serán de carácter teórico y práctico en estrecha relación a un programa aprobado al efecto por el Directorio de la Aduana Nacional y puesto a disposición del postulante con una anticipación no menor a treinta (30) días antes de la fecha del examen.

Que mediante Resolución de Directorio No. RD. 01-006-07 de 22/05/07 se determina el número máximo de despachantes de aduana para la gestión 2007 y autoriza la publicación de la convocatoria respectiva la misma que contempla como fechas de exámenes el 10 de agosto de 2007 para el examen práctico - escrito y el 24 de agosto de 2007 para el examen teórico - oral.

Que mediante informe AN-USOGC No. 186/2007 de 09/07/07 se recomienda la postergación de los exámenes práctico y teórico argumentando que el cronograma de actividades previas a dichas pruebas sufrió modificaciones en razón de la cantidad de postulaciones recibidas vía Courier y Correos, las mismas que si bien fueron depositadas dentro del plazo establecido, en diferentes localidades del interior del país alejadas de las áreas urbanas, éstas llegaron a oficinas de la Unidad de Servicio a Operadores hasta media semana posterior a la fecha límite. Asimismo, se informa sobre la necesidad de contar con mayor tiempo tanto para la revisión minuciosa de la documentación legal presentada por los postulantes así como para la elaboración de las pruebas por parte del Tribunal Examinador.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Postergar la realización de los exámenes práctico-escrito y teórico-oral para las siguientes fechas:

Examen práctico - escrito	8 de septiembre de 2007
Examen teórico - oral	22 de Septiembre de 2007

La Unidad de Servicio a Operadores dependiente de la Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar la publicación respectiva en medios de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Gottlieb Málaga
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Lic. Saúl Suárez Saucedo
DIRECTOR a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Lic. (KA) César López Saavedra
GERENTE EJECUTIVO a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

sol. 166/007


UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 13/07/2007

Página: L 6

Sección: PÁGINAS AZULES

CONVOCATORIA PARA EL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE DESPACHANTE ADUANERO. En cuanto se tiene ordenado por los tres jueces del Tribunal de Sentencia de Yacuiba - Yacuiba, 14 de marzo de 2007.- Firma y sella: José Luis Aguilera Fernández - SECRETARIO - TRIBUNAL DE SENTENCIA - Yacuiba - Bolivia.



Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION Nº RD 01-008-07

La Paz, 10 Jul 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Art. 42 de la Ley General de Aduanas, determina que el Despachante de Aduana, como persona natural y profesional, es auxiliar de la función pública aduanera. Será autorizado por la Aduana Nacional previo examen de suficiencia, para efectuar despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior, por cuenta de terceros.

Que el Art. 45 de la misma norma legal señala que los exámenes de suficiencia para postulantes a la Licencia de Despachante de Aduana se realizarán por lo menos una vez al año, mediante convocatoria pública. Serán de carácter teórico y práctico en estrecha relación a un programa aprobado al efecto por el Directorio de la Aduana Nacional y puesto a disposición del postulante con una anticipación no menor a treinta (30) días antes de la fecha del examen.

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD. 01-006-07 de 22/05/07 se determina el número máximo de despachantes de aduana para la gestión 2007 y autoriza la publicación de la convocatoria respectiva la misma que contempla como fechas de exámenes el 10 de agosto de 2007 para el examen práctico-escrito y el 24 de agosto de 2007 para el examen teórico-oral.

Que mediante informe AN-USOGC Nº 186/2007 de 08/07/07 se recomienda la postergación de los exámenes práctico y teórico argumentando que el cronograma de actividades previas a dichas pruebas sufrió modificaciones en razón de la cantidad de postulaciones recibidas vía Courier y Correos, las mismas que si bien fueron depositadas dentro del plazo establecido, en diferentes localidades del interior del país alejadas de las áreas urbanas, éstas llegaron a oficinas de la Unidad de Servicio a Operadores hasta media semana posterior a la fecha límite. Asimismo, se informa sobre la necesidad de contar con mayor tiempo tanto para la revisión minuciosa de la documentación legal presentada por los postulantes así como para la elaboración de las pruebas por parte del Tribunal Examinador.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:
UNICO. Postergar la realización de los exámenes práctico-escrito y teórico-oral para las siguientes fechas:

Exámen práctico - escrito	8 de septiembre de 2007
Exámen teórico - oral	22 de septiembre de 2007

La Unidad de Servicio a Operadores dependiente de la Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar la publicación respectiva en medios de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese

Alberto Goliba Málaga DIRECTOR ADUANA NACIONAL	Lic. Saúl Suárez Saucedo DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia	Lic. Rogelio Charata Tola DIRECTOR a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Dr. Danilo Versalovic DIRECTOR ADUANA NACIONAL	Cnl. Ego. (RA) César López Saavedra GERENTE EJECUTIVO a.i. Aduana Nacional de Bolivia
--	---	--	--	---

del día:

- Informe
- Club de
- Nombrar
- Inversion
- Varios

De no existi
señalada, la
con el núm

LÍNEA DIRECTA

CON La Razón: 277